



Contrato de Prestación de Servicios

Celebrado por una parte por el Instituto Veracruzano del Deporte, en adelante “**Instituto**”, representado en este acto por el **Licenciado Gerardo Vázquez del Mercado Malpica**, en su carácter de Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano del Deporte y por otra parte la **C. Susana Maldonado Moreno**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** proveedora de “**Material de Limpieza**”, en lo sucesivo se denominara “**Proveedor**”, conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2017, se llevó a cabo la invitación de la licitación simplificada número LS/IVD/02/17, a través de la cual se especifican las bases para la “**Adquisición de Material de Limpieza**”; conforme a la especificaciones establecidas en las mismas.

II.- En fecha 19 de abril de 2017, se dio inicio a la apertura de licitación simplificada bajo el número LS/IVD/02/17, realizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano del Deporte.

III.- En fecha 25 de abril de 2017, se emite escrito libre a la empresa ganadora en la licitación simplificada en donde se le informa el resultado del fallo a favor de la persona moral “**PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**” empresa ganadora en la presente licitación.

Hecho lo anterior se procede a manifestar las siguientes:

Declaraciones

I.- Declara el “Instituto”

I.1. Que es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación De Veracruz que cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, mismo que como órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos entre los sectores social y privado, en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física a fin de elevar la calidad deportiva en el ámbito nacional,



estatal y municipal, facultando por conducto de la director general la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución; esto en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 6 fracción II, 15 fracción VI, 16 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; así como los numerales 1, 3, 5, 8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.2. Que el Lic. **Gerardo Vázquez del Mercado Malpica**, Subdirector Administrativo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por la directora general del Instituto, designación que no le ha sido revocado, modificado, limitado y/o suspendido, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, toda vez, que es el órgano competente del ejecutivo estatal en materia deportiva y entre sus funciones, se encuentra la de "Programar la ministración de recursos, con base en los Convenios de coordinación, colaboración y concertación que la dirección general o subdirecciones, realicen los órganos nacionales o municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada; y suscribir los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, procedimiento a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia, así como la de propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas, así como apoyar, promover y fomentar el deporte ejerciendo acciones de coordinación con los sectores públicos y privados a fin de lograr los objetivos planteados."

I.4. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la avenida Paseo de la Flores s/n, Fraccionamiento Virginia c.p. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado centro de raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz.



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Declara la **C. Susana Maldonado Moreno**, en su carácter de Representante Legal de **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** proveedora de "**Material de Limpieza**", tener la capacidad jurídica de goce y ejercicio para suscribir el presente convenio de prestación de servicio, a través del instrumento público número dieciocho mil doscientos sesenta y dos de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del notario público licenciado Alberto Galland Marqués, notario público número diez de la décimo quinta demarcación notarial del Estado, de la ciudad de Orizaba; mismo que se encuentra debidamente inscrito y dado de alta ante el servicio de administración tributaria al amparo de la cedula de identificación fiscal número de folio **PCE9104014L7**.

II.2. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal y fiscal el ubicado en la calle Sur 13 número 313, colonia Centro, c.p. 94300, Orizaba, Estado de Veracruz; y quien se identifica con copia de credencial para votar número 4393035958198, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Misma que se anexa a la presente.

II.3. Que tiene interés expreso y legítimo de signar el presente documento con el Instituto veracruzano del deporte.

III.- Manifiestan "Las Partes"

III.1. Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, ni mala fe y que las obligaciones consignadas en este, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.2. Que se reconoce mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:



Cláusulas

Primera. Objeto y Monto. Este contrato tiene por objeto la adquisición de material de limpieza de acuerdo a la siguiente descripción, y según montos de la propuesta económica anexa.

Consolidado marzo-julio 2017

PARTIDA	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL
1	SARRICIDA (Galon 20 lts)	12
2	COLORO (Galon 20 lts)	12
3	FABULOSO BASE LIMON (Galon 20 lts)	24
4	JABÓN PARA MANOS (Galon 20 lts)	18
5	LIMPIA PISOS PINOL (Galon 20 lts)	12
6	LIMPIA CRISTALES (Galon 20 lts)	6
7	BASTIDOR PARA MOP (60 cm)	18
8	REPUESTO DE MOP (60 cm)	18
9	JERGA POR METRO (Rollo 25 mts)	1
10	MECHUDO DE TELA GRANDE (PZA)	30
11	BOTELLA PARA ATOMIZADOR USO RUDO VERDE (PZA)	12
12	GUANTES DE LATEX MEDIANO (JGO)	30
13	GUANTES DE LATEX CHICOS (JGO)	30
14	FIBRA VERDE (POR PIEZA)	60
15	CUBETA PARA AGUA C/EXPRIMIDOR (PZA)	24
16	BOLSA PARA BASURA T/JUMBO 90 X 1.20 POR KG	240
17	BOLSA PARA BASURA T/MEDIANO 60 X 90 POR KG	240
18	BOLSA PARA BASURA T/CHICO POR KG	90
19	BOLSA DE DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO (9KG)	24
20	ESCOBA TIPO CEPILLO (PZA)	30
21	RECOGEDOR METALICO (PZA)	12
22	ESCURRIDOR (JALADOR) P/PIEZA	12
23	FRANELA POR METRO (ROLLO 25 MTRS)	1
24	BOMBA DESTAPACAÑO (PZA)	12
25	CAJA C/12 ROLLOS DE PAPEL DE BAÑO JUNIOR	24
26	CAJA C/20 PAQ. SANITAS	24
27	JABON ROSA VENUS BLANCO 25 GR. CAJA C/240 PZA	15



Consolidado agosto-diciembre 2017

PARTIDA	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL
1	SARRICIDA (Galon 20 lts)	12
2	COLORO (Galon 20 lts)	12
3	FABULOSO BASE LIMON (Galon 20 lts)	24
4	JABÓN PARA MANOS (Galon 20 lts)	18
5	LIMPIA PISOS PINOL (Galon 20 lts)	12
6	LIMPIA CRISTALES (Galon 20 lts)	6
7	BASTIDOR PARA MOP (60 cm)	18
8	REPUESTO DE MOP (60 cm)	18
9	JERGA POR METRO (Rollo 25 mts)	1
10	MECHUDO DE TELA GRANDE (PZA)	30
11	BOTELLA PARA ATOMIZADOR USO RUDO VERDE (PZA)	12
12	GUANTES DE LATEX MEDIANO (JGO)	30
13	GUANTES DE LATEX CHICOS (JGO)	30
14	FIBRA VERDE (POR PIEZA)	60
15	CUBETA PARA AGUA C/EXPRIMIDOR (PZA)	24
16	BOLSA PARA BASURA T/JUMBO 90 X 1.20 POR KG	240
17	BOLSA PARA BASURA T/MEDIANO 60 X 90 POR KG	240
18	BOLSA PARA BASURA T/CHICO POR KG	90
19	BOLSA DE DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO (9KG)	24
20	ESCOBA TIPO CEPILLO (PZA)	30
21	RECOGEDOR METALICO (PZA)	12
22	ESCURRIDOR (JALADOR) P/PIEZA	12
23	FRANELA POR METRO (ROLLO 25 MTRS)	1
24	BOMBA DESTAPACAÑO (PZA)	12
25	CAJA C/12 ROLLOS DE PAPEL DE BAÑO JUNIOR	24
26	CAJA C/20 PAQ. SANITAS	24
27	JABON ROSA VENUS BLANCO 25 GR. CAJA C/240 PZA	15

Segunda. .- Lugar de Entrega: El proveedor entregará libre a bordo en el almacén general, ubicado en la calle Paseo de las Flores s/n, Fracc. Virginia, c.p. 94294 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en donde deberá estar garantizado por un término mínimo de doce



meses a partir de la entrega recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos; para el caso de bienes defectuosos el participante se comprometerá a restituirlos en el término de dos días hábiles a partir del aviso.

Tercera.- Fecha de Entrega del Bien o Servicio Contratado. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar como fecha límite 8 días naturales a partir de la fecha de recepción del pedido.

El proveedor deberá entregar la mercancía en base a las características de descripción, cantidad, ficha técnica, presentación, medidas, peso, litros, gramaje, metros, piezas por caja, piezas por bobina, aroma, tipo de material, establecidas en la cláusula primera de este contrato.

Cuarta.- Forma de Pago: Se otorgará al Instituto un crédito de 15 días hábiles contados a partir de la entrega del bien adjudicado, a entera satisfacción del Instituto y recibida la factura correspondiente debidamente requisitada. En donde los pagos se realizarán por transferencia electrónica contra entrega de los recibos fiscales correspondientes a la clave interbancaria número 012905004450659174 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER.

Quinta.- Modificación de las Condiciones Contratadas. Ambas partes acuerdan que el Instituto de manera unilateral podrá modificar el objeto del contrato, en cuanto a número de piezas contratadas, el monto y la forma de pago, en atención a las variaciones presupuestales que el mismo Instituto pudiera sufrir durante la vigencia del contrato. De igual manera el Instituto de manera unilateral podrá modificar las fechas de entrega de los materiales contratados en atención a modificaciones que pudieran surgir en la calendarización de los eventos que este Instituto tiene a bien regular y/o coordinar durante la vigencia del contrato.

Sexta.- Tipo de Garantía para el cumplimiento de contrato. de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido correspondiente, la calidad de los bienes contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el "proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, al momento de la firma del contrato: **póliza de fianza para el cumplimiento** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, cuyo importe corresponde a la cantidad de \$125,519.82 (Ciento veinticinco mil quinientos diecinueve pesos 82/100 M.N.), sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.**



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



Séptima.- Clausula Penal por Incumplimiento y Causales de Rescisión.

I.- Cuando el proveedor se atrase en la entrega de los bienes adjudicados, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente **al tres al millar por cada día natural de atraso** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado de la partida en la que se incurra en incumplimiento, dicha sanción será deducida del importe total de pago.

II.- Cuando sin causa justificada incumpla en las entregas de los bienes adjudicados en el término convenido, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

III.- Se le aplicará la suspensión como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando ocurran razones de interés público, en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Octava.- Derechos de Autor. Ambas partes acuerdan que el uso exclusivo de marcas contenidas en los bienes objeto de este contrato podrán ser utilizados por el Instituto, sin necesidad del pago de alguna contraprestación por este concepto, cualquier reclamación al uso exclusivo de las marcas será responsabilidad del proveedor y se obliga a sacar avante de cualquier problemática al Instituto, siendo que para el caso que exista una condena de pago a cargo de este último, le será deducido de los pagos pendientes o bien deberá ser reintegrado a las finanzas del antes citado.

Novena.- Datos a Facturar. El Proveedor se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes para su pago de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social: Instituto Veracruzano del Deporte.

R.F.C.: IVD990911KU1

Dirección: Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294; Boca del Río Veracruz.

Décima.- Relaciones Laborales. El personal que cada una de las partes designe para el cumplimiento de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE



en ningún caso serán consideradas como patrones, ni aun sustitutos, respecto del personal de la otra.

Décima Primera.- Aviso de Privacidad. La información y actividades que se generan, presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Décima Segunda.- Vigencia. El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima Tercera.- Terminación Anticipada. Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una parte realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

Décima Cuarta.- Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta.- Comunicaciones. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre las partes con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este documento.

Décima Sexta.- Denominación de las Cláusulas. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima Séptima.- Controversias. Toda controversia que se origine con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes; y, sólo en caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave;



renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas; en la ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete. -----

Por parte del "Instituto"

Lic. Gerardo Vázquez del Mercado Malpica.

Subdirector Administrativo
Instituto Veracruzano del Deporte

Por parte del "Proveedor"

C. Susana Maldonado Moreno

Representante Legal de la empresa
PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.